



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.
Buga, Junio dieciséis (16) de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN. S. S

DEMANDANTES: NANCY PATRICIA GUZMAN BARBOSA.

VICTOR HUGO GUMAN BARBOSA.

MARIA TERESA GUZMAN BARGOSA.

DEMANDADOS: MARINA ANGEL DE GUZMAN.

MARIA ELENA GUZMAN ANGEL.

LILIANA GUZMAN ANGEL.

JAIRO GUZMAN ANGEL.

RICARDO ALONSO GUZMAN ANGEL.

JUAN CARLOS GUZMAN BOCANEGRA.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00517-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 846

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la señora **MARINA ANGEL DE GUZMAN**, solicitando al despacho citar a conciliación con el extremo activo, a fin de que estos, manifiesten el valor a consignar por sus derechos herenciales, toda vez que su deseo es el de adquirir los derechos de los demandantes y demandados en este asunto¹.

Con respecto a este tipo de asuntos, la ley prevé el Derecho de Compra, que conforme al Art. 414 del C.G.P. se debe hacer uso del mismo dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria del auto que decreta la venta de la cosa común, oportunidad que se encuentra precluida.

Ahora bien, en este proceso divisorio cuando ya se definió la misma por venta del inmueble en pública subasta y que se encuentra fijada hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate no procede conciliación judicial, más aún cuando una parte del extremo pasivo, los señores **LILIANA GUZMAN ANGEL, JAIRO GUZMAN ANGEL, RICARDO ALONSO GUZMAN ANGEL y JUAN CARLOS GUZMAN BOCANEGRA**, están representada por Curador Ad-litem, haciendo inviable un acuerdo conciliatorio en tal sentido.

No obstante, el juzgado considera que a la comunera señora **MARINA ANGEL DE GUZMAN** que manifiesta su interés en quedarse con el inmueble, le queda la opción de presentarse como postora en el remate, tal como lo prevé el inciso 5° del Art. 411 Ibídem., para lo cual deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del

¹ Ver numerales 36 y 37 expediente electrónico.



remate como todos los demás interesados en postularse para el remate, solo con la diferencia, que tendrá la deducción del valor de su cuota en proporción a aquél.

De todas maneras, se pondrá en conocimiento del resto de las partes en este asunto, para lo que a bien consideren.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1º. NO ACCEDER a lo solicitado por la señora **MARINA ANGEL DE GUZMAN**, conforme a lo explicado en la parte considerativa de la presente providencia.

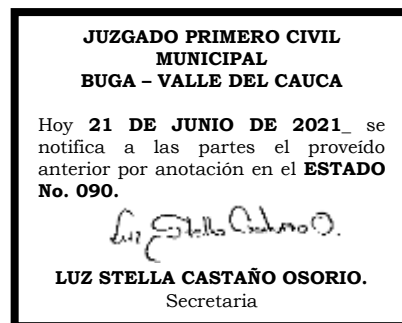
2º. PONER en conocimiento de las partes el anterior escrito presentado por la señora **MARINA ANGEL DE GUZMAN**, para lo que a bien consideren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1ae064a1cadad7b644927bccbfe75180091f994c0925d8bfb466e59e41607f4

Documento generado en 20/06/2021 12:33:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>